

14572 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.772, promovido por «Barbara Gould, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.772, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Barbara Gould S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Barbara Gould, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del siete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que otorgó el registro de la marca número doscientos setenta y siete mil setecientos sesenta y siete internacional «Atofluid», resolución que por no estar ajustada a derecho, anulamos, quedando, por tanto, sin efecto dicha inscripción; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14573 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.814, promovido por «Coriolanus, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.814, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Coriolanus A. G.», contra resolución de este Ministerio de 13 de abril de 1967, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre de «Coriolanus A. G.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos sesenta y siete, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto denegó protección en España a la marca internacional número doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, denominada «Igora Royal», y en su lugar declaramos que debe ser protegida en España la mencionada marca internacional, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14574 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.936, promovido por «Carnation Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.936, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carnation Company», contra resolución de este Ministerio de 28 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carnation Company», contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho que denegó la ampliación de la marca ochenta y ocho mil veinticinco a otros productos, acto que por no estar ajustado a derecho anulamos, y disponemos se otorgue la ampliación solicitada; y no ha lugar a una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14575 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.175, promovido por don Antonio González Alonso y siete recurrentes más, contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.175, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio González Alonso y siete recurrentes más, contra resolución de este Ministerio de 10 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Alonso, doña Juana Montiel Alvarez, doña Violante Santos Gómez, don Celestino López Domínguez, don Ignacio Angel Cobo Francia, don Tomás Núñez Pérez Galdós, doña Caridad García Elósegui y doña Josefa Pilar Balbuena Hornero, contra la resolución del Ministerio de Industria de diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la del Instituto Nacional de Industria de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, debemos anular y anulamos dichas resoluciones declarando en su lugar el derecho a la compra de las viviendas ocupadas por los recurrentes en el «Parque del Marqués de Suances» como Maestros nacionales del Instituto, en las condiciones señaladas a los demás funcionarios, y desestimamos el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

14576 ORDEN de 31 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.713, promovido por Alter, S. A., contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.713, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete y contra la denegación presun-